



morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 269 y 287 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León y Diputada Gabriela Osorio Hernández**, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 269 y 287 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con los últimos datos del INEGI, el sector cultural representa 3.2% del PIB Nacional. Siendo el sector de los medios audiovisuales uno de los más significativos, representando para 2017 el 37% del sector. ¹

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/cultura/>



morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

Algunos datos relevantes sobre el comportamiento económico del sector indican por ejemplo que el PIB del cine creció 7.4 %, comportamiento económico casi cuatro veces más dinámico que el conjunto de la economía nacional. La industria cinematográfica generó 30 357 puestos de trabajo ocupados, cifra similar a la registrada por la industria básica del hierro y del acero, con 30 049 puestos. Y el gasto realizado por los hogares en México para adquirir bienes y servicios relacionados con el cine tuvo un incremento de 6.7 % con respecto al año anterior.²

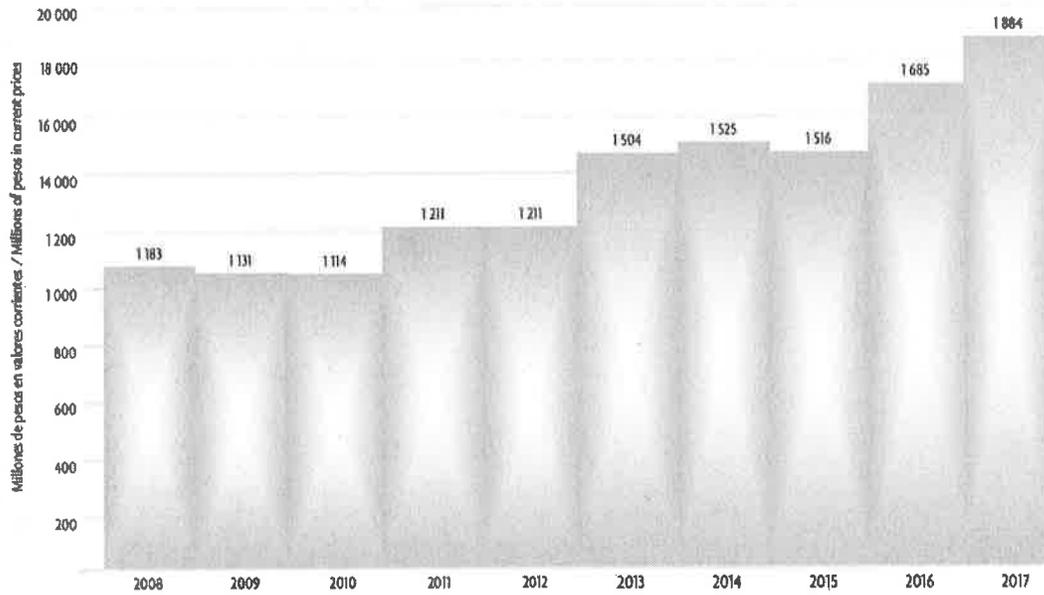
Además en términos de todo el sector audiovisual el consumo intermedio (CI), ascendió a 188 160 millones de pesos y el valor bruto de la producción (VBP), que representa el valor total de los bienes y servicios producidos, fue de 432 967 millones de pesos.³

En este contexto, las remuneraciones y recaudación de impuestos, tan solo de la industria cinematográfica muestran un comportamiento creciente en la última década. Como se muestra en la siguiente figura:

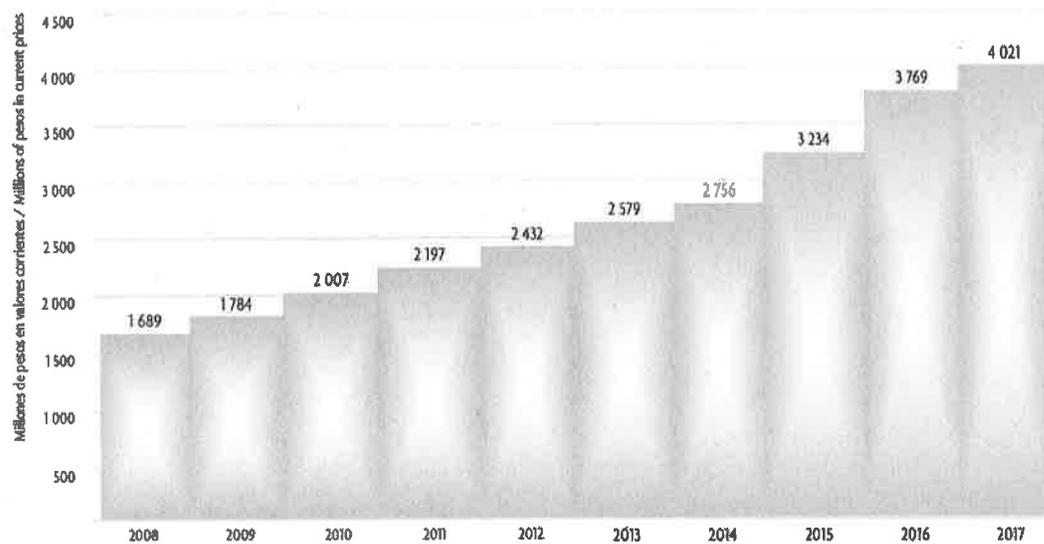
² Anuario estadístico de IMCINE 2018 <http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/2019/06/Anuario-2018.pdf>

³ Anuario estadístico de IMCINE 2018 <http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/2019/06/Anuario-2018.pdf>

Gráfica 8. Remuneraciones en la Industria cinematográfica / Graph 8. Compensation of Employees in the Film Industry



Gráfica 9. Impuestos de la industria cinematográfica / Graph 9. Taxes on the Film Industry



Fuente / Source: SCNM, CSCM 2008-2017.



morena
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN (MOTIVACIÓN)

En el contexto local, en términos de ingresos por concepto de permisos, la Comisión de Filmaciones reportó al Congreso de la Ciudad, un importe de \$2,788,256.00 pesos en Enero del presente año. Equivalente a 567 permisos otorgados.

En el mes de febrero reportaron ingresos por \$2,457,733.50 pesos, equivalente a 494 permisos. Es decir, la Ciudad recibe poco más de 2 millones y medio de pesos al mes, o un promedio de casi 30 millones de pesos anuales.

En el ámbito del consumo, a nivel local, de acuerdo con los últimos datos publicados de CANACINE, la Ciudad de México y el área metropolitana, concentran 157 cines, lo cual equivale a ingresos por \$ 3,465,425,680.59, y 67,078,657 de asistentes.⁴ De esta manera, el relevante papel que tiene el sector audiovisual y cinematográfico y al ser la Ciudad de México la principal ciudad donde se produce contenido audiovisual en español a nivel mundial, se convierte en una necesidad, el actualizar las cuotas por permisos para filmación.

FUNDAMENTO

Artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 15, apartado A, inciso a) numeral 1; Artículo 21, apartado A, numeral 5; Artículo 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica

⁴ <https://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/50ciudades-taquilleras-2014.pdf>



del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR
CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

| Disposición vigente | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 269.- Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a). Filmación en vías ciclistas \$917.00</p> <p>b). Filmación en vías de tránsito peatonal \$917.00</p> <p>c). Filmación en vías de tránsito vehicular \$4,573.50</p> <p>d). Se deroga.</p> <p>e). Filmación urgente en vías de tránsito vehicular..... \$9,146.00</p> <p>f). Modificación de Permiso..... \$917.00</p> <p>g). Prórroga de Permiso..... \$917.00</p> | <p>ARTÍCULO 269.- Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día y por cada locación, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a). Filmación de impacto regular..... \$1,054.00</p> <p>b). Filmaciones de alto impacto \$5,255.00</p> <p>d). Filmación de impacto extraordinario \$15,765.00</p> <p>e). Permiso urgente de filmación..... \$10,518.00</p> <p>f). Modificación de Permiso..... \$1,054.00</p> |



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial conformado por Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; así como en el perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

Un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes de la Ciudad de México, debidamente acreditados, que lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.

g). Prórroga de Permiso.....
.....
\$1,054.00

El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial del Centro Histórico, conformado por el cruce del Eje 1 Poniente y calle Violeta, siguiendo por la calle Violeta hasta el cruce con Paseo de la Reforma en la glorieta Simón Bolívar; y hacia el Noreste hasta la glorieta José de San Martín, para continuar hacia el Este por el Eje 1 Norte (Rayón - Granaditas), hasta encontrar el cruce con el Eje 1 Oriente. El Eje 1 Oriente (Vidal Alcocer - Anillo de Circunvalación), hasta el cruce con la Avenida Fray Servando Teresa de Mier hasta encontrar el cruce con el Eje Central Lázaro Cárdenas, en el sitio conocido como Salto del Agua. Siguiendo por el Eje Central Lázaro Cárdenas hasta el cruce constituido por Eje Central con Avenida Juárez. Y de Avenida Juárez hasta el cruce con el Eje 1 Poniente, en la glorieta conocida con el nombre de El Caballito, finalmente sigue a lo largo del Eje 1 Poniente (Avenida Guerrero), hasta el cruce con la calle Violeta.

Un cuarenta por ciento de los derechos correspondientes a este



| | |
|--|---|
| <p>derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes de la Ciudad de México, debidamente acreditados, que lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.</p> | <p>artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro sesenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.</p> <p>No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes de la Ciudad de México, debidamente acreditados, que lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.</p> |
| <p>ARTÍCULO 287.- Las personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas, tendrán derecho a una reducción del 80% respecto de los derechos a que refiere el artículo 269, incisos c) y e).</p> <p>Para obtener la reducción a que refiere este artículo, los contribuyentes deberán acreditar que su producción cinematográfica es 100% mexicana, a través de la constancia que para tal efecto expida la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.</p> | <p>ARTÍCULO 287.- Las personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas, tendrán derecho a una reducción del 80% respecto de los derechos a que refiere el artículo 269, incisos a) y e).</p> <p>Para obtener la reducción a que refiere este artículo, los contribuyentes deberán acreditar que su producción cinematográfica es 100% mexicana, a través de la constancia que para tal efecto expida la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.</p> |

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

Tercero.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, las autoridades señaladas en sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a lo establecido en la misma.

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 29 días de Octubre de 2019.

DIP. GABRIELA OSORIO
HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN